Resolución de Alcaldía N°147-2026/MPSM

San Marcos, 10 de septiembre de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe N.°175-2026-MPSM-GAF/G, de fecha 04 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; la Carta N.°442-2026-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; la Solicitud de Registro N.°03079-2025, de fecha 22 de abril de 2025, presentada por el servidor Ing. Glimber Rabanal Cacho; los Exp. SIGMU Nº5019-2025 y 10114-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Nº27972 establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43 de la citada Ley dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con los artículos 3 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, el presente acto debe observar los requisitos de validez y expresar las razones de hecho y de derecho que sustentan la decisión administrativo;

Que, el literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo Nº276 establece la renuncia como causal de término de la carrera administrativa; en concordancia, el literal b) del artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº005-90-PCM, establece que el término de la carrera administrativa se produce, entre otras causales, por renuncia;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM dispone que el término de la carrera administrativa se expresa mediante resolución del titular de la entidad o de quien se encuentre facultado para ello, con clara mención de la causal y de los documentos que la acreditan; y el artículo 184 del mismo Reglamento establece que, en los casos de renuncia, la resolución debe expresar los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor a fin de facilitar el ejercicio de los derechos económicos que correspondan;

Que, el artículo 185° del Decreto Supremo Nº005-90-PCM establece que la renuncia debe presentarse con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúe por delegación exonerar dicho plazo. En el presente caso, la solicitud fue presentada el 22 de abril de 2025 y la fecha solicitada de cese es el 30 de noviembre de 2026, por lo que se encuentra ampliamente superado el plazo mínimo previsto por la norma;

Que, la Ley Nº32199, publicada el 17 de diciembre de 2024, modificó, entre otros, el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo Nº276, regulando el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al momento del cese. En consecuencia, la determinación y liquidación

Resolución de Alcaldía N°147-2026/MPSM

San Marcos, 10 de septiembre de 2026.

de los beneficios sociales que correspondan deberá efectuarse por las áreas competentes conforme al marco legal vigente a la fecha efectiva del cese y a la documentación laboral del servidor;

Que, mediante Solicitud de Registro Nº03079-2025, contenido en el Exp. SIGMU Nº005019-2025, de fecha 22 de abril de 2025, el servidor Ing. Glimber Rabanal Cacho manifestó expresamente su voluntad de renunciar al puesto que viene ocupando y solicitó que el cese voluntario se concrete a partir del 30 de noviembre de 2026, así como la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales y la previsión presupuestal correspondiente; acorde al literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 y el literal b) del artículo 182° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la renuncia es una causal legal expresa para el término de la carrera administrativa;

Que, la Carta N.°442-2026-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, comunica que, *el servidor RABANAL CACHO Glimber, servidor nombrado bajo régimen laboral del D. Leg. No.276, quien viene laborando en la Municipalidad Provincial de San Marcos desde el 10 de octubre de 1993 se encuentra próximo a cesar mediante solicitud expresa lo siguiente: "II EXPRESIÓN CONCRETA DEL PEDIDO (...), SOLICITO mediante su persona aprobar mi cese voluntario (Renuncia) al puesto que vengo ocupando en la Municipalidad desde el 10 de octubre del año 1993 a partir del 30 de noviembre del año 2026, para ello SOLICITO también ordene a quien corresponda la elaboración de la liquidación de beneficios sociales bajo el D. Leg. No 276 y la previsión presupuestal para la cancelación efectiva de beneficios a la fecha de cese, en base a la Ley 32199 que modifica el D. L. 276." En tal sentido, conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable al régimen laboral Correspondiente, LA RENUNCIA es una causal para el termino de la carrera administrativa, por lo que corresponde formalizar dicha situación mediante la emisión del acto resolutivo. Por lo expuesto, se pone de conocimiento de su despacho a fin de que, a través de las areas competentes, se sirva disponer la emisión de la resolución correspondiente que formalice el término de la carrera administrativa del referido servidor, asi como las acciones administrativas que correspondan, teniendo en cuenta la información del servidor:*

DATOS DEL TITULAR					
SERVIDOR:	RABANAL CACHO GLIMBER				
DNI:	26618419				
RÉGIMEN LABORAL CONTRACTUAL	D. Leg. N° 276	**MODALIDAD CONTRACTUAL**	Nombrado	**DOCUMENTOS QUE ACREDITA**	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº243-2022/MPSM-A
GRUPO OCUPACIONAL – NIVEL REMUNERATIVO	PROFESIONAL - B	**CARGO DE NOMBRAMIENTO**	-	**FECHA DE NOMBRAMIENTO**	01/12/2002
FECHA DE INGRESO	10/10/1993	**FECHA DE CESE**	30/11/2026	**MOTIVO**	TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (RENUNCIA)
TIEMPO DE SERVICIO	**AÑOS**	33			
	MESES	1			
	DÍAS	21			

Que, mediante el Informe Nº175-2026-MPSM-GAF/G, de fecha 04 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, donde concluye que: "*Por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, esta Gerencia de Administración y Finanzas concluye que el procedimiento de cese*

Resolución de Alcaldía N°147-2026/MPSM

San Marcos, 10 de septiembre de 2026.

por renuncia voluntaria del Ing. Glimber Rabanal Cacho se ajusta plenamente a la normativa legal vigente, contándose con el sustento documental para su formalización. Por tanto, se recomienda a su despacho: ***1.Emitir la Resolución de Alcaldía*** *que acepte la renuncia voluntaria y formalice el término de la carrera administrativa del servidor* ***Ing. Glimber Rabanal Cacho****, fijando como fecha de término del vínculo laboral el* ***30 de noviembre de 2026****, de acuerdo con el D. Leg. N° 276 y su Reglamento (D.S. N° 005-90-PCM).* ***2.Disponer*** *que la Subgerencia de Recursos Humanos y la Oficina de Presupuesto realicen las acciones administrativas de su competencia para la oportuna liquidación y pago de los beneficios sociales conforme a la Ley N° 32199 y a la previsión presupuestal requerida en el Memorándum N° 075-2025-MPSM/SGRRHH/ARFC";*

Que, en atención a la voluntad expresa del servidor, al sustento documental que obra en el expediente y a los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes, corresponde aceptar la renuncia voluntaria y formalizar el término de la carrera administrativa del Ing. Glimber Rabanal Cacho, precisando los aspectos laborales necesarios para la continuidad de las actuaciones administrativas relacionadas con la liquidación de los beneficios que legalmente correspondan;

Estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR la renuncia voluntaria formulada por el **Ing. GLIMBER RABANAL CACHO**, identificado con DNI Nº**26618419**, servidor nombrado comprendido bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº276, Grupo Ocupacional Profesional, Nivel 8, formalizando el término de su carrera administrativa por la **causal de renuncia**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER como **fecha de término** de la carrera administrativa y del vínculo laboral del Ing. GLIMBER RABANAL CACHO, el **30 de noviembre de 2026**, constituyendo dicho día la **fecha final de prestación de servicios** en la Municipalidad Provincial de San Marcos, conforme a su solicitud y al sustento contenido en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos, y las demás unidades orgánicas competentes, efectúe las acciones administrativas correspondientes para la liquidación de los beneficios sociales que legalmente correspondan al servidor con motivo del cese, aplicando la normativa vigente a la fecha efectiva del mismo y la documentación laboral que obra en el expediente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que las acciones relacionadas con la previsión, certificación y/o programación presupuestal necesarias para atender los beneficios sociales que correspondan se efectúen conforme a la disponibilidad presupuestal y a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sin que la presente resolución implique reconocimiento de monto alguno que no haya sido previamente determinado mediante la liquidación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Resolución de Alcaldía N°147-2026/MPSM

San Marcos, 10 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Ing. Glimber Rabanal Cacho y a las unidades orgánicas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Secretaría General, a través de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución, **conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

DISTRIBUCIÓN:

1. *G. Municipal*
2. *G. Asesoría Jurídica.*
3. *G. Administración y Finanzas*
4. *S.G. de Recursos Humanos*
5. *Administrado*
6. *Portal*

C.c.:
Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° SECRETARIO GENERAL